

SEÑOR

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO PROMOVIDO POR ARLEY ALVARADO RODRIGUEZ CONTRA VELOTAX Y BANCO DE OCCIDENTE.

RADICADO: 2021-00088

ASUNTO: CONTESTACION REFORMA DE LA DEMANDA.

NICOLAS CRUZ CASTRO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.088.868 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 313.498 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, conforme el poder judicial otorgado por la Representante Judicial para asuntos judiciales de la entidad financiera de conformidad al Decreto 806 del 2020, oportunamente presento la **CONTESTACION A LA DEMANDA** en el proceso de la referencia.

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO PARCIALMENTE el hecho en lo que atañe a la expedición del acto administrativo- Resolución N.º 8374 del 17 de marzo del año 2016; **SE ACLARA** que el sometimiento a control por la Superintendencia de Puertos y Transportes, **NO** comportó una prohibición a la sociedad velotax para enajenar y disponer, dentro del giro ordinario de sus negocios, de los bienes de su patrimonio, entre otros, el que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N.º 200-55646, cuestión que se evidencia de la literalidad de la mentada resolución.

AL HECHO SEGUNDO: NO ME CONSTA la supuesta promesa de compraventa suscrito el 21 de abril del año 2016 entre el Representante Legal de la cooperativa Velotax y Benito Ortiz Duran. La entidad financiera no hizo parte en el referido negocio jurídico, razón suficiente para no constarle su celebración.

AL HECHO TERCERO: NO ME CONSTA el hecho por cuanto desconoce la entidad financiera si a la fecha la cooperativa de transporte se encuentra bajo alguna medida administrativa de la superintendencia de puertos, por mérito de la resolución 058725 del 27 de octubre del año 2016.

AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA que la Resolución 6353 del 17 de marzo del año 2017 supuestamente haya ampliado las causales que de manera genérica y sin precisión afirma el actor guardar relación con la medida de sometimiento a control de la Cooperativa.

NO se identifica en el hecho plenamente a cuáles causales se hace mención ni mucho menos, que se tratara de una prohibición expresa de enajenación de los activos de la cooperativa vigente el día 25 de mayo del 2016, fecha en que se instrumentalizó el contrato de compraventa mediante la suscripción de la Escritura Pública N° 1112 en la Notaría Primería de Ibagué.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO el hecho por cuanto no se configuran en el caso en concreto los presupuestos sustanciales que trata el artículo 85 de la ley 22 de 1995 para declarar la supuesta ineficacia de pleno derecho del negocio jurídico – compraventa- que recayó en el inmueble folio de matrícula inmobiliaria N°200-55646.

Baste decir que la norma en cita precisa del sometimiento de control mediante la expedición de un acto administrativo de carácter particular proferido por la Superintendencia de Sociedades, actuación que nunca aconteció en el caso de Velotax.

Las resoluciones N.º 8374 del 17 de marzo del año 2016 y 058725 del 27 de octubre del año 2016 NO fueron expedidas por dicha autoridad, ni menos aún, se extendieran a un supuesto de control de prohibición de enajenación de los bienes de la cooperativa velotax, máxime, si el bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N.º 200-55646 había sido recibido en dación en pago por dicha entidad, y sirvió un tiempo como bodega de los vehículos, lo que constata que el negocio jurídico se dio en el giro ordinario de los negocios de la cooperativa.

AI HECHO SEXTO Y AL HECHO SEPTIMO: NO ES CIERTO el hecho por cuanto el negocio jurídico perfeccionado válidamente entre el Banco y Velotax no precisaba, más allá de sus elementos de validez y existencia, la supuesta autorización de enajenación por parte de la superintendencia de transporte; reitérese que los actos administrativos que sirven de fundamento al actor, eran inoponibles al Banco por no haberse inscrito en el certificado de existencia y representación de velotax al tiempo de la compraventa, ni evidenciarse anotación de ese tipo en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble , también para la fecha del negocio jurídico.

AL HECHO OCTAVO: contesto solo en lo que consta al Banco de Occidente el negocio jurídico celebrado con velotax, consignado en el acápite a del hecho, que

es cierto que la entidad financiera celebró legal y válidamente una negocio jurídico-contrato de compraventa- con la cooperativa velotax sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.º 200-55646, instrumentalizado en la Escritura Pública N.º 1112 otorgado el 25 de mayo del 2016 en la Notaría Primería de Ibagué.

AI HECHO NOVENO: NO ES CIERTO el hecho por cuanto el negocio jurídico perfeccionado válidamente entre el Banco y Velotax no precisaba, más allá de sus elementos de validez y existencia, la supuesta autorización de enajenación por parte de la superintendencia de transporte; reitérese que los actos administrativos que sirven de fundamento al actor, eran inoponibles al Banco por no haberse inscrito en el certificado de existencia y representación de velotax al tiempo de la compraventa, ni evidenciarse anotación de ese tipo en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble , también para la fecha del negocio jurídico.

AL HECHO DECIMO: NO ES CIERTO: el bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N.º 200-55646 había sido recibido en dación en pago por velotax, de suyo que solo lo haya podido adquirirlo en el giro ordinario de sus negocios, y aún más, sirvió un tiempo como bodega de los vehículos.

AI HECHO DECIMO PRIMERO: NO ES CIERTO Y SE ACLARA el hecho: no puede desconocerse la capacidad jurídica de la Cooperativa Velotax al tiempo en que suscribió válidamente por conducto de su Representante Legal el contrato de compraventa con el Banco de Occidente instrumentalizado en la Escritura Pública N° 1112 del 25 de mayo del año 2016 en la Notaría Primera de Ibagué; tampoco la buena fe exenta de culpa del Banco cuando celebró el negocio jurídico con la Cooperativa.

La capacidad que se predicaba del Representante Legal de la Cooperativa- Rodrigo Aguilar valle. C, C 19145178- al tiempo del negocio jurídico está acreditada ten el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Ibagué expedido el 12 de abril del año 2016, esto es, al tiempo del negocio jurídico, documento en el cual aquel contaba con plena capacidad de ejercicio para obligar válidamente a la cooperativa velotax en la condición de representante legal que ostentaba para ese momento, al punto que fue autorizado expresamente por el Consejo de Administración de la Cooperativa de la cooperativa en decisión consignada en el Acta 718 del 22 de abril del año 2016, la cual, para la fecha de celebración del negocio jurídico, era válida y con plenos efectos, pues no había sido declarada ineficaz por ninguna autoridad judicial.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: ES CIERTO PARCIALMENTE el hecho y solo en lo que atañe a la expedición del acto administrativo- Resolución 17809 del 27 de diciembre del año 2021 por la Superintendencia de Transporte. A la valoración de la documental que hace el actor en este hecho, me atengo a la contradicción de la prueba y su valoración en la sentencia.

ACLARO que el acto administrativo en cita reconoció la buena fe exenta de culpa del Banco de Occidente al tiempo de la celebración del contrato de compraventa con la cooperativa velotax. Al respecto, consideró la Superintendencia de Puertos y Transportes que “(..)Ahora bien, pese a no haberse solicitado autorización previa para realizar el negocio jurídico, no se reconocerá la ocurrencia de los presupuestos de ineficacia sobre este negocio jurídico, en aras de garantizar y proteger los derechos de terceros que adquirieron el inmueble de buena fe.”

Lo anterior, teniendo en cuenta que cuando el Banco de Occidente S.A. celebró todos los actos que materializaron la compraventa, no se había inscrito ante la respectiva Cámara de Comercio en el certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa de Transportes Velotax Limitada el acto administrativo mediante el cual se ordenó el sometimiento a control, de tal suerte, que esta situación fue inoponible a terceros.

En ese caso, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia 05001-31-03-010-2011-00338-01 del 9 de agosto de 2018 (citada previamente en este acto administrativo), señaló que “la declaración de ineficacia no surte efectos frente a los terceros que adquirieron el bien con anterioridad a la inscripción en el registro de la situación que podría amenazar su derecho, es decir que la invalidación del acto les es inoponible”.

Lo anterior, se hace extensivo a los derechos que tiene Bancolombia S.A. sobre el inmueble, al haber adquirido a título de leasing inmobiliaria a Banco de Occidente S.A.” (..) *negrita y subrayado fuera de texto.*

AL HECHO DECIMO TERCERO: NO ME CONSTA el hecho por cuanto el Banco de Occidente no fue parte de los supuestos procesos judiciales que se promovieron contra las decisiones de los órganos de administración de velotax, Con lo cual, le es inoponible a la entidad financiera como comprador de buena fe los efectos que se deriven de decisiones judiciales adoptadas con posterioridad al perfeccionamiento del negocio jurídico protocolizado el día 25 de mayo del año 2016

en la Notaría Primera de Ibagué, máxime si al tiempo del contrato de compraventa el Acta 718 del 22 de abril del año 2016 era plenamente valida y con efectos jurídicos.

AL HECHO DECIMO CUARTO: NO ME CONSTA el hecho por cuanto el Banco de Occidente no fue parte de los supuestos procesos judiciales que se promovieron contra las decisiones de los órganos de administración de velotax, Con lo cual, le es inoponible a la entidad financiera como comprador de buena fe los efectos que se deriven de la decisión judicial que pudo tomarse respecto al Acta 078 del 2016, si se tiene en cuenta que esta decisión solo pudo darse con posterioridad al perfeccionamiento del negocio jurídico protocolizado el día 25 de mayo del año 2016 en la Notaría Primera de Ibagué.

AL HECHO DECIMO QUINTO: contesto que no es un hecho, sino una cuestión de derecho la que trae el actor en los fundamentos facticos del libelo, del todo ajena a tenerse como una cuestión fáctica.

AL HECHO DECIMO SEXTO: NO ES CIERTO el hecho por la imprecisión en que incurre el actor, al referir al señor Benito Ortiz Duran como fideicomisario, condición que nunca tuvo, pues nunca existió se constituyó un fideicomiso sobre el inmueble que adquirió el Banco de Occidente- matrícula inmobiliaria N.º 200-55646 -, el cual, se aclara, fue objeto del contrato de leasing inmobiliario N° 180-112594 celebrado entre la entidad financiera y el locatario Benito Ortiz Duran.

A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: ME OPONGO al ser improcedente predicar la ineficacia de pleno derecho de los actos celebrados entre velotax y el Banco, por carecer la pretensión de fundamentos fácticos y jurídicos como se demostrará en el proceso.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO ya que la supuesta nulidad del contrato de compraventa sobre el inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N.º 200-55646 es inexistente, por no darse ningún vicio en la formación y existencia del contrato como se demostrará en el proceso.

A LA TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA PRETENSION : ningún pronunciamiento cabe hacer, por tratarse de pretensiones encaminadas a censurar los actos celebrados por entidades diferentes al Banco de Occidente.

A LA OCTAVA PRETENSION: ME OPONGO por cuanto el bien identificado bajo el folio de inmobiliaria N.º 200-55646 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva fue adquirido por el Banco de Occidente en virtud del contrato de leasing inmobiliario N.º 180-112594, bajo el cual, el locatario Benito Ortiz Duran- C.C 91.213.827 cedió el derecho de adquisición en beneficio de la entidad financiera Bancolombia, de conformidad a la instrucción irrevocable escrita impartida al Banco del 5 de julio del año 2017. Por lo tanto, es jurídicamente imposible volver el estado de las cosas a su estado anterior a la compraventa, cuando ya existe una cadena de tradición del inmueble con compradores y/o adquirentes de buena fe.

A LA NOVENA PRETENSION: ME OPONGO a que se restablezca el derecho de dominio a la sociedad Velotax del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.º 200-55646.

A LA DECIMA PRETENSION: no es una pretensión en contra del Banco de Occidente, por lo mismo, ningún pronunciamiento cabe hacer.

A LA DECIMO PRIMERA PRETENSION: no es una pretensión en contra del Banco de Occidente, por lo mismo, ningún pronunciamiento cabe hacer.

A LA DECIMO SEGUNDA PRETENSION: ME OPONGO a la condena en costas y agencias en derecho a cargo del Banco de Occidente.

EXEPCIONES:

- 1. VALIDEZ Y EXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y VELOTAX RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.º 200 -55646 PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA 1112 OTORGADA EL 25 DE MAYO DEL 2016.**

Sea del caso precisar que la entidad financiera adquirió el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.º 200-55646 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, por expresa instrucción del locatario Benito Ortiz Duran- C.C 91.213.827- a fin de que se constituyera en el bien objeto del contrato de leasing financiero N.º 180-112594, del cual, derivó el derecho contractual en a ejercer la opción de adquisición del inmueble, previo el cumplimiento de las

obligaciones a su cargo, en especial las atinentes al pago de los cánones del contrato.

El referido contrato terminó su ejecución por el ejercicio de la opción de adquisición, en este caso, cedido por el locatario Benito Ortiz Duran- C.C 91.213.827 en beneficio de la entidad financiera Bancolombia, de conformidad a la instrucción irrevocable escrita impartida al Banco del 5 de julio del año 2017. Se aporta la documental.

Banco de Occidente, en consecuencia, transfirió el dominio del inmueble a Bancolombia por instrucción irrevocable del locatario Benito Dura, negocio jurídico instrumentalizado y protocolizado en la Escritura Pública N.º 2068 del 20 de septiembre del año 2017 otorgada en la Notaría primera de Ibagué, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del bien.

Visto que la compraventa celebrada con velotax se celebró con plena capacidad de las partes contratantes, pues el entonces gerente y representante legal Rodrigo Aguilar Valle- C.C 19145178, era **capaz**, mayor de edad, y obró en representación de la cooperativa, con plenas facultades para enajenar el inmueble, según el acta del 718 del 22 de abril del año 2016 de la junta directiva ; que no existió vicio del **consentimiento** de las partes, por ser plenamente capaces, sin que se advierta vicio en sus declaraciones vertidas en la Escritura Pública N.º 1112 del **25 de mayo del 2016** otorgada por la Notaría Primera de Ibagué; que el **objeto** del negocio jurídico es lícito, al recaer sobre un bien inmueble que para la fecha de los hechos, según el certificado de existencia y representación de velotax expedido el 12 de abril del año 2016, y el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.º 200-55646 expedido el 21 de abril del año 2016, no era prohibido su enajenación, ni siquiera, por ministerio de las resoluciones N.º 8374 del 17 de marzo del año 2016 y 058725 del 27 de octubre del año 2016 que no estaban inscritas en esa fecha en el folio de matrícula del bien; que tampoco existía sobre el inmueble, gravamen o resolución pendiente, como lo evidencian los mismos certificados, incluso, el estudio de títulos que contrató la entidad financiera ; en fin, que la **causa** del negocio fue lícita, por obedecer al negocio jurídico subyacente de leasing inmobiliario Nª celebrado con el locatario Benito Ortiz Duran- C.C 91.213.827 en contrato de leasing N.º 180-112594

2. **BUENA FE EXENTA DE CULPA DEL BANCO DE OCCIDENTE AL TIEMPO DE CELEBRACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°200-55646.**

La entidad financiera adquirió el dominio del inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N.º 200-55646 con” la *conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos exentos de fraudes y de todo otro vicio*”¹.

Prueba de ello, fue la debida diligencia exenta de culpa del Banco en el estudio de los títulos inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria del bien, bajo el cual, **NO** se evidenció al tiempo del contrato, ningún vicio, resolución, condición, o gravamen, ni siquiera, inscripción de los actos administrativos que esgrime el actor, como lo evidencia tanto el folio de matrícula del bien.

Visto el certificado de existencia y representación de velotax expedido el **12 de abril del año 2016**, esto es día, al tiempo del negocio, se constata que en aquel momento no habían sido inscritas las resoluciones N.º 8374 del 17 de marzo del año 2016 y 058725 del 27 de octubre del año 2016, de suyo que fueran inoponibles al Banco de Occidente como tercero de buena fe exenta de culpa.

De la misma manera, el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.º 200-55646 expedido **el 21 de abril del año 2016**, **NO** evidencia ninguna prohibición, condición, resolución, o gravamen sobre el bien, ni siquiera, por ministerio de las resoluciones N.º 8374 del 17 de marzo del año 2016 y 058725 del 27 de octubre del año 2016, habida cuenta que los actos administrativos tan solo fueron inscritos en el folio del bien meses después de la celebración del negocio, ya para ese momento, inoponibles al Banco de Occidente como tercero de buena fe.

Tanto el certificado de existencia de velotax como el folio de matrícula del bien, eran los únicos documentos para abril del 2016 oponibles al Banco como tercero de buena fe adquirente, con sujeción a los cuales, se realizó el estudio de títulos del bien, que tampoco evidenció prohibición, condición, resolución, o gravamen sobre el bien. Se aporta la documental como prueba.

De hecho, la buena fe del Banco de Occidente ya fue reconocida por la Superintendencia de Puertos y Transportes en la Resolución 17809 del 27 de diciembre del año 2021, por la cual resolvió el proceso administrativo que se promovió en contra de la cooperativa.

Al respecto, consideró la Superintendencia de Puertos y Transportes que “(..) *Ahora bien, pese a no haberse solicitado autorización previa para realizar el negocio jurídico, no se reconocerá la ocurrencia de los presupuestos de ineficacia sobre este*

¹ Artículo 768 del Código Civil.

*negocio jurídico, **en aras de garantizar y proteger los derechos de terceros que adquirieron el inmueble de buena fe.***

*Lo anterior, teniendo en cuenta que cuando el Banco de Occidente S.A. celebró todos los actos que materializaron la compraventa, **no se había inscrito ante la respectiva Cámara de Comercio en el certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa de Transportes Velotax Limitada el acto administrativo mediante el cual se ordenó el sometimiento a control, de tal suerte, que esta situación fue inoponible a terceros.***

En ese caso, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia 05001-31-03-010-2011-00338-01 del 9 de agosto de 2018 (citada previamente en este acto administrativo), señaló que “la declaración de ineficacia no surte efectos frente a los terceros que adquirieron el bien con anterioridad a la inscripción en el registro de la situación que podría amenazar su derecho, es decir que la invalidación del acto les es inoponible”.

*Lo anterior, se hace extensivo a los derechos que tiene Bancolombia S.A. sobre el inmueble, al haber adquirido a título de leasing inmobiliaria a Banco de Occidente S.A.” (..) **negrita y subrayado fuera de texto.***

Así las cosas, es incuestionable la buena fe del del Banco de Occidente en el presente caso al punto que esta condición ya fue reconocida por la Superintendencia de Puertos y Transportes.

3. INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL COMPRAVENTA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N°200-55646.

Visto que la compraventa celebrada con velotax se celebró con plena capacidad de las partes contratantes, pues el entonces gerente y representante legal Rodrigo Aguilar Valle- C.C 19145178, era **capaz**, mayor de edad, y obró en representación de la cooperativa, con plenas facultades para enajenar el inmueble, según el acta del 718 del 22 de abril del año 2016 de la junta directiva ; que no existió vicio del **consentimiento** de las partes, por ser plenamente capaces, sin que se advierta vicio en sus declaraciones vertidas en la Escritura Pública N.º 1112 del 25 de mayo del 2016 otorgada por la Notaría Primera de Ibagué; que el **objeto** del negocio jurídico es lícito, al recaer sobre un bien inmueble que para la fecha de los hechos, según el certificado de existencia y representación de velotax expedido el 12 de abril

del año 2016, y el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.º 200-55646 expedido el 21 de abril del año 2016, no era prohibido su enajenación, ni siquiera, por ministerio de las resoluciones N.º 8374 del 17 de marzo del año 2016 y 058725 del 27 de octubre del año 2016 que no estaban inscritas en esa fecha en el folio de matrícula del bien; que tampoco existía sobre el inmueble, gravamen o resolución pendiente, como lo evidencian los mismos certificados, incluso, el estudio de títulos que contrató la entidad financiera ; en fin, que la **causa** del negocio fue lícita, por obedecer al negocio jurídico subyacente de leasing inmobiliario N.º celebrado con el locatario Benito Ortiz Duran- C.C 91.213.827 en contrato de leasing N.º 180-112594, se concluye la inexistencia de cualquier vicio que invalide, ya por la pretendida nulidad, o subsidiariamente, por un supuesto de ineficacia al tenor del numeral 4 del artículo 85 de la ley 222 de 1995, el contrato de compraventa válidamente celebrado entre la cooperativa y el Banco de Occidente.

Sobre este último punto, sea menester precisar que no le es dable al actor extender al contrato los efectos del numeral 4 del artículo 85 de la ley 222 de 1995, por no darse ninguno de los presupuestos sustanciales de la norma.

La norma en cita precisa, primero, la expedición de un acto administrativo de carácter particular proferido por la Superintendencia de Sociedades, única entidad competente para limitar la capacidad de las sociedades, cualquier sea su ramo, en la enajenación o disposición de sus bienes, siempre y cuando salgan del giro ordinario de sus negocios en un estadio de control administrativo.

Las resoluciones N.º 8374 del 17 de marzo del año 2016 y 058725 del 27 de octubre del año 2016 NO fueron expedidas por dicha autoridad, y las que expidió la superintendencia de puerto, solo se extendieran a un supuesto de control administrativo sobre aspectos financieros, administrativos, relativos a afiliación de los trabajadores a la seguridad social, de quejas de los usuarios, más nunca, de prohibición de enajenación de los bienes de la cooperativa velotax, por carecer de competencia la superintendencia de puertos para controlar a una cooperativa hasta tal punto, al ser competencia exclusiva de la superintendencia de sociedades.

Así las cosas, si el bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N.º 200-55646 había sido recibido en dación en pago por velotax, y sirvió un tiempo como bodega de los vehículos, natural era, que fueron un inmueble que hacía parte del giro ordinario de los negocios de la cooperativa, lo que llevó a que pudiera enajenarse válidamente el Banco de Occidente sin que el negocio este viciado por nulidad, o sea ineficaz por la aplicación del numeral 4 del artículo 85 de la ley 222 de 1995.

GENERICA

En virtud del artículo 282 del Código General del Proceso, sírvase señor juez reconocer cualquier otra excepción que resultare probada dentro del proceso conforme a los hechos y pruebas aportadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Sustentan la presente contestación los artículos 2345, 2358 y concordantes del Código Civil, Artículo 96 y concordantes del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

Sírvase señor juez decretar y practicar las pruebas los siguientes medios de prueba:

DOCUMENTALES:

1. Certificado de tradición del inmueble identificado bajo matrícula inmobiliaria N.º 200-55646 expedido el 21 de abril del año 2016.
2. Copia contrato de leasing financiero N.º 180-112594 del 25 de mayo del año 2016.
3. Copia Escritura Pública N.º 2068 otorgada el 20 de septiembre del año 2017.
4. Copia del Acta del Consejo de Administración de Velotax N.º 718 expedida el 22 de abril del año 2016.
5. Copia de la Escritura Pública N.º 1112 del 25 de mayo del año 2016 otorgada por la Notaría Primera de Ibagué y demás documentos protocolizados, entre ellos, copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de Velotax expedido el 12 de abril del año 2016.
6. Estudio de títulos realizado sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria N.º 200-55646 elaborado el día 20 de mayo del año 2016.
7. instrucción irrevocable de transferencia del bien objeto del contrato de leasing N.º 180-112594 suscrita por el locatario Benito Ortiz Duran.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor delegado decretar el interrogatorio de la parte demandante en forma directa o través de cuestionario escrito. El demandante puede ser citado en la dirección informada en la demanda y obrantes en el proceso para que concurra a responder el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formularé en torno de los hechos de la demanda.

CONFESION:

Sírvase señor juez calificar los hechos que se han resaltado en la presente contestación como confesos.

ANEXOS:

Se aportan las pruebas documentales relacionadas en el capítulo anterior, Certificado de Existencia y Representación legal del Banco de Occidente expedido por la Superintendencia financiera junto con Cedula y T.P del suscrito.

NOTIFICACIONES:

El demandante en la dirección informada por ella en el proceso.

EL **BANCO DE OCCIDENTE** en la carrera 13 No. 26 a -47 piso 8, teléfono 2972000 de la ciudad de Bogotá; correo Electrónico djuridica@Bancodeoccidente.com.co

El suscrito en la carrera 13 No. 26 A -47 piso 8, teléfono 2972000 de la ciudad de Bogotá; Correo electrónico ncruzcb@bancodeoccidente.com.co

Cordialmente,

NICOLAS CRUZ CASTRO
C.C 1.019.088.868 de Bogotá
T.P 313.498 del C. S de la J

SEÑOR

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO PROMOVIDO POR ARLEY ALVARADO RODRIGUEZ CONTRA VELOTAX Y BANCO DE OCCIDENTE.

RADICADO: 2021-00088

ASUNTO: PODER JUDICIAL ESPECIAL. DECRETO 806 DEL 2020.

WILSON HENRY ABRIL NIÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal Judicial del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Santiago de Cali, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta ;respetuosamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **NICOLAS CRUZ CASTRO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.019.088.868 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 313.498 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al Banco de Occidente S.A, en el trámite del proceso verbal de nulidad promovido por Arley Alvarado Rodriguez contra Velotax, Banco de Occidente y otros.

El apoderado queda expresamente investido con facultades conciliatorias, así para contestar la presente demanda, formular llamamientos en garantías, solicitar aplazamientos, sustituir y ejercer las demás facultades que la ley le confiere respecto del presente poder, y en fin para tomar todas las medidas que considere convenientes y necesarias para la defensa de los intereses que aquí se le confían.

Solicito se le reconozca personería al abogado **NICOLAS CRUZ CASTRO** en los términos del presente poder.

Atentamente,

WILSON HENRY ABRIL NIÑO

C. C No. 9.396.963 de Sogamoso

ACEPTO

NICOLAS CRUZ CASTRO

C.C No. 1.019.088.868 de Bogotá

T.P. 313.498 del C. S. de la Judicatura

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

CERTIFICA

Razón social: BANCO DE OCCIDENTE
Nit.: 890300279-4
Domicilio principal: Cali

CERTIFICA

Dirección del domicilio principal: KR 4 # 7 - 61
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: compras2@bancodeoccidente.com.co
Teléfono comercial 1: 4850707
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.bancodeoccidente.com.co

Dirección para notificación judicial: KR 13 # 26 A - 47 PI 8
Municipio: Bogota - Distrito Capital
Correo electrónico de notificación: DJuridica@bancodeoccidente.com.co
Teléfono para notificación 1: 7464000
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica BANCO DE OCCIDENTE SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Matrícula No.: 2448-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 09 de marzo de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 1

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Actividad principal Código CIIU: 6412

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO DE OCCIDENTE

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 3165 del 29 de noviembre de 2002 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2002 con el No. 16598 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. .

Por Escritura Pública No. 2.824 del 12 de noviembre de 2004 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2004 con el No. 12173 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) BANCO DE OCCIDENTE y (beneficiaria(s)) INVERAVAL S.A. .

Por Escritura Pública No. 502 del 28 de febrero de 2005 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2005 con el No. 2470 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) BANCO ALIADAS S.A. .

Por Escritura Pública No. 1814 del 23 de junio de 2006 Notaria Once de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2006 con el No. 7685 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) BANCO UNION COLOMBIANO PODRA ABREVIARSE EN: BANCO UNION .

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria Once de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2010 con el No. 6989 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO .

CERTIFICA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 848 del 03/05/1967 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 897 del 11/05/1967 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 1645 del 18/07/1967 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 659 del 30/04/1965 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 5277 del 30/10/1973 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 3460 del 19/06/1980 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 1893 del 15/09/1966 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 1981 del 29/08/1967 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 753 del 08/04/1968 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 2593 del 18/10/1968 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 526 del 22/03/1969 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 2173 del 17/06/1971 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 5292 del 29/12/1972 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 3372 del 18/07/1973 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 2183 del 03/06/1977 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 6440 del 06/11/1979 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 3460 del 19/06/1980 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 1163 del 08/05/1981 de Notaria Primera de Cali
E.P. 3129 del 20/12/1982 de Notaria Primera de Cali
E.P. 811 del 07/04/1983 de Notaria Primera de Cali
E.P. 156 del 25/01/1984 de Notaria Decima de Cali
E.P. 1196 del 23/04/1985 de Notaria Primera de Cali
E.P. 1296 del 26/04/1988 de Notaria Primera de Cali
E.P. 4377 del 07/12/1990 de Notaria Primera de Cali
E.P. 6790 del 10/12/1975 de Notaria Cuarta de Cali
E.P. 1639 del 19/05/1994 de Notaria Once de Cali
E.P. 6482 del 22/09/1997 de Notaria Decima de Cali
E.P. 1091 del 17/04/2000 de Notaria Once de Cali
E.P. 1950 del 29/06/2000 de Notaria Once de Cali
E.P. 3249 del 20/09/2001 de Notaria Doce de Cali
E.P. 3365 del 16/12/2002 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 245 del 06/02/2004 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 559 del 11/03/2004 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 3569 del 29/11/2005 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 677 del 28/03/2009 de Notaria de Cali
E.P. 3097 del 19/11/2011 de Notaria Once de Cali

INSCRIPCIÓN

35086 de 28/12/1967
35087 de 28/12/1967
35088 de 28/12/1967
73694 de 15/01/1985 Libro IX
73695 de 15/01/1985 Libro IX
73696 de 15/01/1985 Libro IX
79036 de 30/08/1985 Libro IX
79037 de 30/08/1985 Libro IX
79038 de 30/08/1985 Libro IX
79039 de 30/08/1985 Libro IX
79040 de 30/08/1985 Libro IX
79041 de 30/08/1985 Libro IX
79042 de 30/08/1985 Libro IX
79043 de 30/08/1985 Libro IX
79044 de 30/08/1985 Libro IX
79045 de 30/08/1985 Libro IX
79046 de 30/08/1985 Libro IX
79047 de 30/08/1985 Libro IX
79048 de 30/08/1985 Libro IX
79049 de 30/08/1985 Libro IX
79050 de 30/08/1985 Libro IX
26843 de 14/03/1990 Libro IX
26844 de 14/03/1990 Libro IX
36237 de 16/01/1991 Libro IX
59457 de 06/11/1992 Libro IX
77648 de 27/05/1994 Libro IX
7092 de 26/09/1997 Libro IX
2943 de 02/05/2000 Libro IX
4573 de 29/06/2000 Libro IX
6134 de 21/09/2001 Libro IX
17246 de 23/12/2002 Libro IX
1361 de 06/02/2004 Libro IX
3089 de 16/03/2004 Libro IX
13876 de 12/12/2005 Libro IX
3706 de 30/03/2009 Libro IX
15240 de 14/12/2011 Libro IX

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 3608 del 18/11/2011 de Notaria Catorce de Cali	15241 de 14/12/2011 Libro IX
E.P. 3807 del 25/11/2011 de Notaria Once de Cali	15242 de 14/12/2011 Libro IX
E.P. 412 del 07/03/2014 de Notaria Once de Cali	3424 de 11/03/2014 Libro IX
E.P. 2231 del 12/09/2014 de Notaria Once de Cali	12275 de 16/09/2014 Libro IX
E.P. 442 del 13/03/2015 de Notaria Once de Cali	3749 de 18/03/2015 Libro IX
E.P. 482 del 17/03/2016 de Notaria Once de Cali	3881 de 22/03/2016 Libro IX
E.P. 2307 del 14/09/2016 de Notaria Once de Cali	14223 de 16/09/2016 Libro IX
E.P. 661 del 04/04/2017 de Notaria Once de Cali	5590 de 04/04/2017 Libro IX
E.P. 606 del 03/04/2018 de Notaria Once de Cali	5596 de 06/04/2018 Libro IX
E.P. 589 del 15/04/2020 de Notaria Once de Cali	5941 de 08/05/2020 Libro IX
E.P. 829 del 19/04/2021 de Notaria Once de Cali	9610 de 04/05/2021 Libro IX

CERTIFICA

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 08 de septiembre del año 2063

CERTIFICA

El Banco de Occidente, en cumplimiento de su objeto social podrá celebrar o ejecutar, todos las operaciones y contratos legalmente permitidos a los establecimientos bancarios de carácter comercial, con sujeción a los requisitos y limitaciones de la Ley Colombiana.

Parágrafo: En adición a lo establecido en el presente artículo, Banco de Occidente podrá realizar operaciones de libranza.

CERTIFICA

El presidente será representante legal del banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la junta directiva.

El banco tendrá los vicepresidentes que determine la junta directiva, la cual fijara sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del banco. De igual manera, la junta directiva otorgara la calidad de representante legal a los gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación.

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Son funciones de la asamblea general de accionistas; entre otras:

I) determinar la cuantía máxima hasta la cual la sociedad podrá efectuar donaciones que apoyan causas tendientes a beneficiar a la comunidad o a sectores específicos de la misma, (por ejemplo causas dirigidas a la salud, la educación, la cultural la religión, el ejercicio de la democracia, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, el acceso a la justicia, programas de desarrollo social, apoyo en situaciones de desastres y calamidades, etc.) y que coadyuven a la promoción de la imagen de la compañía en desarrollo de su responsabilidad social. La asamblea general de accionistas tendrá la facultad de decidir los sectores específicos a los que podrán dirigirse tales donaciones. Parágrafo: Los cupos para donaciones que apruebe la asamblea general, subsistirán hasta agotarse.

J) aprobar la adquisición, venta o gravamen de activos y las operaciones de escisión impropia, cuya cuantía exceda el veinticinco por ciento (25%) del total de los activos de la entidad financiera, calculado frente a sus estados financieros separados del ejercicio inmediatamente anterior. Lo mencionado es sin perjuicio de las normas especiales aplicables.

Parágrafo: La escisión impropia es entendida como la destinación de una parte del patrimonio de la entidad a la constitución de otra sociedad o al aumento del capital de sociedades ya existentes, obteniendo como contraprestación acciones, cuotas o partes de interés.

Funciones del presidente del banco: A) llevar la representación del banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. B) celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la junta directiva. C) llevar la dirección general de los negocios del banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expida la junta directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. D) nombrar los empleados del banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la asamblea general o a la junta directiva. E) convocar a la junta directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. F) someter a la junta directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. G) velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva. H) presentar a la aprobación de la junta directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. I) asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

parámetros fijados por los órganos de control del mercado. J) suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. K) compilar en un código de buen gobierno que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. L) anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. M) cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. N) ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la asamblea general de accionistas o por la junta directiva.

CERTIFICA

Por Acta No. 784 del 29 de agosto de 1991, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 1991 con el No. 46579 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO		

Por Acta No. 823 del 10 de junio de 1993, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 1993 con el No. 68543 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE ENCARGADO		

Por Acta No. 831 del 14 de octubre de 1993, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 1998 con el No. 450 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES E INFORMATICA		

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 870 del 22 de junio de 1995, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE COMERCIAL		

Por Acta No. 871 del 13 de julio de 1995, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2083 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE REGION SUROCCIDENTAL		

Por Acta No. 874 del 25 de agosto de 1995, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2084 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE		

Por Acta No. 886 del 14 de marzo de 1996, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 con el No. 2085 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE FINANCIERO		

CERTIFICA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JOSE CARLOS SANTANDER PALACIOS	C.C.17148251
RICARDO ALBERTO VILLAVECES PARDO	C.C.19075638
IVAN FELIPE MEJIA CABAL	C.C.17185193
FELIPE AYERBE MUÑOZ	C.C.14973153
LILIANA BONILLA OTOYA	C.C.21069376

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MAURICIO GUTIERREZ VERGARA	C.C.16620693

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADOLFO VARELA GONZALEZ	C.C.14959398
EDUARDO HERRERA BOTTA	C.C.19372768
GILBERTO SAA NAVIA	C.C.4608214
MAURICIO IRAGORRI RIZO	C.C.16722421

Por Acta No. 115 del 21 de febrero de 2013, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2013 con el No. 5627 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RICARDO ALBERTO VILLAVECES PARDO	C.C.19075638
IVAN FELIPE MEJIA CABAL	C.C.17185193
FELIPE AYERBE MUÑOZ	C.C.14973153
LILIANA BONILLA OTOYA	C.C.21069376

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MAURICIO GUTIERREZ VERGARA	C.C.16620693
ADOLFO VARELA GONZALEZ	C.C.14959398
GILBERTO SAA NAVIA	C.C.4608214

Por Acta No. 117 del 27 de febrero de 2014, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2014 con el No. 8851 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MAURICIO IRAGORRI RIZO	C.C.16722421

Por Acta No. 123 del 28 de septiembre de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2016 con el No. 719 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
EDUARDO HERRERA BOTTA	C.C.19372768

Por Acta No. 132 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2019 con el No. 10647 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JOSE CARLOS SANTANDER PALACIOS	C.C.17148251

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Por Acta No. 071 del 26 de febrero de 1998, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 1998 con el No. 5333 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	KPMG S.A.S.	Nit.860000846-4

Por documento privado del 24 de mayo de 2018, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2018 con el No. 9598 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	HUGO ALONSO MAGAÑA SALAZAR	C.C.94523031
PRINCIPAL		T.P.86619-T

Por documento privado del 29 de abril de 2020, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2020 con el No. 9069 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	ANDRES MAURICIO ORTIZ BAHAMON	C.C.94558132
SUPLENTE		T.P.146841-T

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 646 del 19 de marzo de 2004 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2004 con el No. 67 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.16.619.869 DE CALI, DOMICILIADO EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, EJECUTE LOS ACTOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE CAMBIO Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL TRAMITE DE OPERACIONES DE CAMBIO QUE LLEVE A CABO EL PODERDANTE, EN SU CALIDAD DE INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO.

CLAUSULA SEGUNDA: EL EJERCICIO DE ESTE PODER ESTARA EN TODO CASO SOMETIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y A INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE O LOS VICEPRESIDENTES DEL BANCO.

CLAUSULA TERCERA: ESTE PODER CONFERIDO AL DR. HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, SALVO QUE

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OCURRA ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, SOLO SUBSISTIRA POR EL TIEMPO QUE EJERZA LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE Y POR LO TANTO EL CITADO MANDATO TERMINARA POR DICHA CAUSA.

CLAUSULA CUARTA: EL APODERADO DESIGNADO POR ESTE ACTO, NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER Y SU EJERCICIO NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA O ADICIONAL DE LA QUE CORRESPONDE COMO FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE.

CERTIFICA

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$6,000,000,000
No. de acciones:	200,000,000
Valor nominal:	\$30

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$4,676,991,570
No. de acciones:	155,899,719
Valor nominal:	\$30

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$4,676,991,570
No. de acciones:	155,899,719
Valor nominal:	\$30

Que por documento privado del 27 de octubre de 2010, inscrito en la camara de comercio el 29 de octubre de 2010 bajo el numero 12847 del libro ix, fue designada la firma helm fiduciaria s.A. Para actuar como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios y/o subordinados banco de occidente por una cuantía de hasta un billon de pesos moneda legal colombiana (\$1.000.000.000.000.Oo).

CERTIFICA

Demanda de: RICHAR ROSALES ROJAS C.C. 13.199.132, JESSICA KATHERINE BOTELLO PEREZ C.C. 68.305.117

Contra: BANCO DE OCCIDENTE

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No. 4190 del 26 de septiembre de 2017

Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Bucaramanga

Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2589 del libro VIII

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de: NELSON MAURICIO VARGAS SUAREZ Y NIDIA LIZETH CARDENAS JEREZ

Contra: BANCO DE OCCIDENTE

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No. 3725 del 31 de octubre de 2017

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Bucaramanga

Inscripción: 04 de diciembre de 2017 No. 3104 del libro VIII

Demanda de: BLANCA ROCIO TUNJANO LARA C.C. 30946104, YOLANDA BERMUDEZ TUNJANO C.C. 40432263, CLAUDIA ELENA BERMUDEZ TUNJANO C.C. 40432816, WILSON LIBARDO TUNJANO LARA C.C. 1122121729 Y FANNY ESPERANZA TUNJANO LARA C.C. 1122119357

Contra: BANCO DE OCCIDENTE

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No. 0184 del 26 de enero de 2018

Origen: Juzgado Civil Del Circuito de Acacias

Inscripción: 19 de febrero de 2018 No. 621 del libro VIII

CERTIFICA

QUE EL 13 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NRO. 6059 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA AGOSTO 05 DE 1996, EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR EL BANCO DE OCCIDENTE, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NRO. 472 DEL LIBRO IX, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NRO. 2659 DEL LIBRO IX, EN EL CUAL CONSTA:

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE

DOMICILIO : CALI

SUBORDINADA : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

DOMICILIO : BOGOTA

NACIONALIDAD : COLOMBIANA

ACTIVIDAD : LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL

SUBORDINADA : VENTAS Y SERVICIOS S.A.

DOMICILIO : BOGOTA

NACIONALIDAD : COLOMBIANA

ACTIVIDAD : SOCIEDAD DE SERVICIOS TECNICOS

PRESUPUESTO DE CONTROL: LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 1o. DEL CODIGO DE COMERCIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 MARZO DEL 1998

INSCRIPCION: 26 DE MARZO DE 1998 NRO. 2120 DEL LIBRO IX

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO : CALI

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE PANAMA S.A.
DOMICILIO : PANAMA
NACIONALIDAD : PANAMA
ACTIVIDAD : ENTIDAD BANCARIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: COMO PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL EN ESTA ENTIDAD, ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 3o..

QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 9121 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA DICIEMBRE 22 DE 1998, EN LA CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

MATRIZ : GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.
DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DOMICILIO : SANTIAGO DE CALI
NACIONALIDAD : COLOMBIANA
ACTIVIDAD : ESTABLECIMIENTO BANCARIO

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A. POSEE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DIRECTA DEL 71.66% DEL CAPITAL DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2007
INSCRIPCION: 08 DE MARZO DE 2007 NO. 2658 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2010
INSCRIPCION: 29 DE ABRIL DE 2010 No. 4941 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ: BANCO DE OCCIDENTE
DOMICILIO: CALI

SUBORDINADA: OCCIDENTAL BANK (BARBADO) LTD
DOMICILIO: CHANCERY CHAMBERS, HIGH STREET, BRIDGETOWN - BARBADOS
NACIONALIDAD: BARBADENSE

ACTIVIDAD: BANCA EXTRATERRITORIAL DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 4(1) (A) Y (B) Y SECCIÓN 4(2) DE LA LEY
SOBRE BANCA EXTRATERRITORIAL, 1979 - 26 DE BARBADOS Y SU ENMIENDA.

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO DE CONTROL: ARTÍCULO 261 NUMERAL 1 Y 2.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE ENERO DEL 2019
INSCRIPCIÓN: 31 DE ENERO DE 2019 NRO. 1659 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO
C.C.119766
DOMICILIO:BOGOTÁ D.C.
NACIONALIDAD: COLOMBIANA.
ACTIVIDAD:RENTISTA DE CAPITAL

CONTROLADA: BANCO DE OCCIDENTE
NIT. 890300279-4
DOMICILIO: CALI, VALLE
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL SE CONFIGURO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FECHA EN LA CUAL LA PERSONA NATURAL CONTROLANTE LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE UNIDAD Y PROPÓSITO Y DIRECCIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO EMPRESARIAL, EN LA MEDIDA EN QUE TODAS ELLAS RESPONDEN A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL DR. LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO.

VINCULO DE SUBORDINACIÓN: RESPECTOS DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL LA PERSONAL NATURAL CONTROLANTE TIENE EL DERECHO A EMITIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS VOTOS CONSTITUTIVOS DE LA MAYORÍA MÍNIMA DECISORIA EN LAS JUNTAS DE SOCIOS O ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL.

UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN: EL CONTROLANTE HA DETERMINADO QUE EXISTA UNIDAD Y PROPÓSITO Y DIRECCIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES INDICADAS, PUES TODAS ELLAS RESPONDEN A SUS DIRECTRICES Y DESARROLLAN SUS RESPECTIVOS OBJETO SOCIALES EN FUNCIÓN DE OBJETIVOS COMUNES DETERMINADOS POR ÉL.

CERTIFICA

Por Prov. Aditiva No. 6974 del 06 de diciembre de 1985 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 1985 con el No. 81429 del Libro IX, Superintendencia De Valores AUTORIZA A LA SOCIEDAD BANCO DE OCCIDENTE UNA EMISION DE BONOS NOMINATIVOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR CUANTIA DE \$125'000.000.00.

CERTIFICA

QUE EL 27 DE DICIEMBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 81788 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA RESOLUCION NRO. 486 DE DICIEMBRE 18 DE 1985, POR MEDIO DE LA CUAL

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SE ORDENA LA INSCRIPCION DE UNO BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EN EL REGISTRO MERCANTIL DE VALORES Y SE AUTORIZA SU OFERTA PUBLICA.

CERTIFICA

QUE EL 6 DE JULIO DE 1993 BAJO EL NRO. 67741 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 820 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 12 DE ENERO DE 1994 BAJO EL NRO. 73467 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 832 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3618 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 852 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1994, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3619 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 909 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1997, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NRO. 2518 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA

QUE EL 16 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NRO. 1798 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 11 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NRO. 5106 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EL 25 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL No. 10022 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2006, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 20 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL No. 6684 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2007, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE
Matrícula No.: 2449-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 1972
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 4 # 7 - 63
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA COLOMBIA
Matrícula No.: 2451-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 1972
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 1 # 2 - 72
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE SAN FERNANDO
Matrícula No.: 2452-2
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 1972
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 5 # 34 - 24
Municipio: Cali

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CALLE TRECE
Matrícula No.: 2453-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 1972
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 13 # 7 - 42 PI 2 PASAJE MALCA
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA PLAZA DE CAYCEDO.
Matrícula No.: 2455-2
Fecha de matricula: 09 de marzo de 1972
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA. 5 No. 12 50
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA ALAMEDA
Matrícula No.: 161383-2
Fecha de matricula: 28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 9 # 29 - 18
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CENTRAL DE TRANSPORTES
Matrícula No.: 161384-2
Fecha de matricula: 28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 30 NORTE # 2 AN - 29 LOCAL 130
Municipio: Cali

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA SEXTA
Matrícula No.: 161385-2
Fecha de matricula: 28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 20 NORTE # 30 - 00 ED CENTRO 20
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CHIPICHAPE
Matrícula No.: 161386-2
Fecha de matricula: 28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: C CIAL CHIPICHAPE CALLE 38 NORTE NO 6N - 35 LOCAL 519A - 16
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL UNICO
Matrícula No.: 161388-2
Fecha de matricula: 28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 3 # 47 D - 88 LC 295 CCUNICO 2
Municipio: Cali

Nombre: CREDENCIAL BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA ESTACION
Matrícula No.: 161389-2
Fecha de matricula: 28 de agosto de 1985
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AV ESTACION # 4 N - 18
Municipio: Cali

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE VERSALLES
Matrícula No.: 171616-2
Fecha de matricula: 31 de marzo de 1986
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AV 4 A # 21 NORTE - 09 11
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE COSMOCENTRO
Matrícula No.: 171617-2
Fecha de matricula: 31 de marzo de 1986
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 50 # 60 - 00 LC 253 C C COSMOCENTRO.
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE UNICENTRO CALI
Matrícula No.: 235617-2
Fecha de matricula: 07 de marzo de 1989
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 100 # 5 - 169 LC 436 SC CENTRO CCIAL UNIC NUEVO
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL LA ESTACION
Matrícula No.: 235624-2
Fecha de matricula: 07 de marzo de 1989
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL LA ESTACIÓN, CARRERA 1 NO. 37 - 24 LOCAL B2-26
Municipio: Cali

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE HOLGUINES
Matrícula No.: 261863-2
Fecha de matricula: 06 de abril de 1990
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: KR 100 # 11 - 60 LC 157 CENTRO COMERCIAL HOLGUINES TRADE CENTER
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA PASOANCHO
Matrícula No.: 360112-2
Fecha de matricula: 21 de enero de 1994
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 13 # 73 - 116 LC 105 C CIAL CAPRI PLAZA
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL PRINCIPAL (HOY) AGENCIA
Matrícula No.: 365833-2
Fecha de matricula: 16 de marzo de 1994
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: KR 4 # 7 - 63
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA AVENIDA ROOSEVELT
Matrícula No.: 399234-2
Fecha de matricula: 07 de abril de 1995
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: AV ROOSEVELT CRA 42 NO. 5E 46
Municipio: Cali

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA 3A NORTE
Matrícula No.: 427756-2
Fecha de matricula: 18 de abril de 1996
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AV 3 # 47 C NORTE - 35
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CIUDAD JARDIN
Matrícula No.: 443078-2
Fecha de matricula: 01 de noviembre de 1996
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AVENIDA CAÑAS GORDAS CALLE 18 # 106 - 110 BARRIO CIUDAD JARDIN
Municipio: Cali

Nombre: WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO
Matrícula No.: 559580-2
Fecha de matricula: 30 de abril de 2001
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 4 # 7 - 61 14
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA CENTENARIO
Matrícula No.: 574223-2
Fecha de matricula: 20 de diciembre de 2001
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: AV 4 # 46 NORTE - 00 LC 101
Municipio: Cali

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE JARDIN PLAZA
Matrícula No.: 753983-2
Fecha de matricula: 11 de diciembre de 2008
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 98 # 16 - 200 LC 223 CENTRO COMERCIAL JARDIN PLAZA
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE SANTA TERESITA CALI
Matrícula No.: 765108-2
Fecha de matricula: 18 de mayo de 2009
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 2 # 7 OESTE - 130 LC 7
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA YUMBO
Matrícula No.: 866684-2
Fecha de matricula: 13 de marzo de 2013
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CL 6 # 4 - 47 LC 105 ED EMPRESARIAL YUMBO
Municipio: Yumbo

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CREDICENTRO DE VIVIENDA
Matrícula No.: 883416-2
Fecha de matricula: 08 de octubre de 2013
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: KR 100 # 11 - 60 C HOLGUINES L 157 A
Municipio: Cali

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE PALMETTO PLAZA
Matrícula No.: 898268-2
Fecha de matricula: 23 de abril de 2014
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CL 9 # 48 - 81 LC L 140 CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA IMBANACO
Matrícula No.: 940372-2
Fecha de matricula: 10 de noviembre de 2015
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: CL 5 # 38 A - 05 LC 101
Municipio: Cali

CERTIFICA

Que la Sociedad Efectuo la renovación de su matricula mercantil el 29 De marzo De 2021
.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

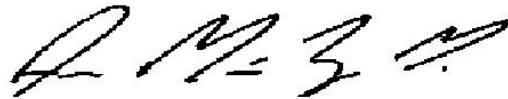
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los

Recibo No. 7618341, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821L6BTCM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6755341843396513

Generado el 13 de octubre de 2021 a las 14:13:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de carácter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018, se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocióne y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocióne y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6755341843396513

Generado el 13 de octubre de 2021 a las 14:13:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6755341843396513

Generado el 13 de octubre de 2021 a las 14:13:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 21/01/2021	CC - 14836968	Gerente de Zona Banca Corporativa
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Alejandra Torres Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2021	CC - 1052400505	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paola Andrea Rojas Barragán Fecha de inicio del cargo: 12/02/2021	CC - 1031163645	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anamaria Paez Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2021	CC - 1020787231	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edisson Eduardo Patarroyo Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 1013607239	Representante Legal para Asuntos Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6755341843396513

Generado el 13 de octubre de 2021 a las 14:13:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobranzas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6755341843396513

Generado el 13 de octubre de 2021 a las 14:13:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Ronald Andrade Yances
Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 73162557

CARGO

Gerente Zona Banca Empresarial
(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de junio de 2018; la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

Gonzalo Enrique Ricardo Del C.
Escandón Palacios
Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014

CC - 91222553

Gerente Zona Banca Empresarial

Jose Norbey Grajales Lopez
Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015

CC - 16701907

Gerente Zona Banca Empresarial

Juan Manuel Turbay Ceballos
Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019

CC - 70563426

Gerente de Zona Banca Empresarial

Juan Martín Roa Solarte
Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018

CC - 12915806

Gerente Regional de Operaciones Leasing

Gerardo José Silva Castro
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014

CC - 19301974

Vicepresidente de Empresas

Darío Piedrahita Gómez
Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014

CC - 80407754

Vicepresidente Banca de Gobierno

Ana María Vinasco Reyes
Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020

CC - 51838802

Vicepresidente Banca Corporativa

Francisco Javier Monroy Guerrero
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014

CC - 19453464

Vicepresidente Banca Empresarial

Constanza Sánchez Salamanca
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014

CC - 51558618

Vicepresidente Banca Empresarial

Julian Cifuentes Bolívar
Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014

CC - 79642534

Gerente Jurídico Empresarial

Alejandro Cardeñosa Monroy
Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014

CC - 79786159

Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff

Nubia Rocío Londoño Agudelo
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014

CC - 43075717

Gerente de Servicios Canales Físicos

Juan Pablo Barney Villegas
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014

CC - 94319935

Gerente de Tesorería

Claudia Elena Carvajalino Pagano
Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014

CC - 32675828

Gerente Zonal Banca Gobierno

Eduardo Alfonso Correa Corrales
Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019

CC - 14998150

Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6755341843396513

Generado el 13 de octubre de 2021 a las 14:13:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Comercial Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

Mónica Andrade Valencia

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Poder Judicial Banco de Occidente Decreto 806 del 2020- proceso verbal de nulidad 2021-00088

Internet División Jurídica Bogotá <DJuridica@bancodeoccidente.com.co>

Lun 13/12/2021 8:29 AM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Nicolas Cruz Castro <NCRUZC@bancodeoccidente.com.co>

Buen día, respetuosamente me permito allegar poder y anexos, para la representación del Banco dentro del proceso en asunto.

Cordial Saludo;



Disley Barón Castro

Auxiliar Jurídico | Gerencia de Procesos Judiciales

Vicepresidencia Jurídica

Contacto: (601) 746 4000 Ext: 16159 o escíbeme por Teams 

Dir: Carrera 13 # 27-47 - Piso 8 – Bogotá

Email: dbaron@bancodeoccidente.com.co

www.bancodeoccidente.com.co



/BcoOccidente



@bco_occidente



/banco-de-occidente



@Bco_Occidente
@Bco_OccidenteMD

**CONTESTACION REFORMA DE LA DEMANDA- PROCESO VERBAL DE NULIDAD-
RADICADO 2021-00088**

Nicolas Cruz Castro <NCRUZC@bancodeoccidente.com.co>

Mar 22/03/2022 4:26 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: beniortiz@hotmail.com <beniortiz@hotmail.com>; general@velotax.com <general@velotax.com>; javier387@gmail.com <javier387@gmail.com>; alvaurabogados@gmail.com <alvaurabogados@gmail.com>

SEÑOR

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA

E.

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO PROMOVIDO POR
ARLEY ALVARADO RODRIGUEZ CONTRA VELOTAX Y BANCO DE OCCIDENTE.**

RADICADO: 2021-00088

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

NICOLAS CRUZ CASTRO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.088.868 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 313.498 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, conforme el poder judicial otorgado por la Representante Judicial para asuntos judiciales de la entidad financiera de conformidad al Decreto 806 del 2020, oportunamente presentar la **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, formular el correspondiente **LLAMAMIENTO EN GARANTIA**, y proponer la **EXCEPCION PREVIA DE FALTA DE INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO** en el proceso de la referencia.

Los anexos y pruebas de cada uno de los escritos corresponden a los que ya obran en el proceso. Se remitirán nuevamente en correos separados.

-

Cordialmente,



Banco de Occidente
• Del lado de los que hacen.

Nicolás Cruz Castro
Abogado | Gerencia de Procesos Judiciales

Vicepresidencia jurídica

Tel: (01)7464000 Ext: 16157-Bogotá DG
Dir: Carrera 13 # 26*-47- Piso 8
Email: ncruz@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co

 /BcoOccidente  @bco_occidente  /banco-de-occidente  @Bco_Occidente
@Bco_OccidenteMD

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de

uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifiquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.